

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ACUERDO, por el que se establecen acciones extraordinarias en materia de servicio social en los niveles de Educación Media (IDIFTEC) y Superior (IES), para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo del Gobierno del Estado de Tabasco, que dice: Educación, Secretaría de Educación. Tabasco.

MTRO. FERNANDO CALZADA FALCÓN, Subsecretario de Educación Media y Superior, asistido por los CC. DRA. SILVIA MARÍA MORALES GÓMEZ, Directora de Profesiones en el Estado, ING. RAMÓN ALEJANDRO FIGUEROA CANTORAL, Director de Educación Media, MTRA. ANA EDITH PALOMINO VERGARA, Directora de Educación Superior y MTRA. XANATH ALEXANDRA REBOLLEDO GONZÁLEZ, Directora de Vinculación; con la facultad que nos otorgan los artículos 1,7 punto 4, 4.1,4.2 y 4.3,28,39,40 fracción I, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado; expido el presente ACUERDO además con apoyo en lo previsto en el artículo 34 fracciones I, IV, VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco Secretaria de Educación, con fundamento en los artículos 3º y 5º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los preceptos 7,8 Fracciones V Y VI, 22 Punto 7, 47 Inciso m) Y n), 49,50,51,52,53,54,55,56,57, Y Transitorio artículos 1,2,3 y 15 de la Ley Reglamentaria del artículos 4º y 5º de la Constitución Federal relativa a las Profesiones en el Estado de Tabasco; 1,al 7, 24, 71,137,138, 146,148 Y 149 la Ley General de Educación vigente; artículo 2 fracción XXXII, Constitución Política del estado de Tabasco; numerales 12, fracción IX, 30, Fracciones II, XIX de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco; artículos 16, fracciones I, II, VIII, IX Y X, XVIII Y XIX, 17 fracciones XIV Y XXIII, 72,77,92, 110,111,112,113,114,192 al 195 Ley de Educación del Estado de Tabasco; los ACUERDOS SECRETARIALES 224, 243, 279, 286, 450, 17/11/17 Y 18/11/18 emitidos por la Secretaría de Educación Pública, en su calidad de criterios orientadores normativos; y los artículos 1,2,3,4,5,6,7, 72,77, y decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en materia de salubridad.

ANTECEDENTES

Que por la suspensión de actividades académicas en todo el país, que siendo hechos notorios y públicos, la emergencia sanitaria global provocada por el SARS CoV2 (Covid-19), es indispensable que se implementen medidas urgentes para adaptarse a las nuevas circunstancias y limitaciones propiciando condiciones para la prestación de servicio social durante el periodo de confinamiento y distanciamiento social, y asegurar que esta obligación del estudiante fortalezca su desarrollo como futuro profesional, por lo que en el marco de las siguientes disposiciones:

- I. Que, mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 20 de marzo del 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, instituyó

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TABASCO

diversas acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del covid-19, en el estado de tabasco.

- II. En fecha 1 de abril de 2020, publicado en el suplemento H edición 8094 del Periódico Oficial del Estado, el cual en su artículo Décimo Primero; el Titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 {COVID-19}, y establece:
- “...ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El titular del Poder Ejecutivo conforme a su ámbito de competencia y por conducto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, según corresponda, deberá implementar las acciones pertinentes para acatar y observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de marzo de 2020 y el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia; sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el mismo órgano de difusión oficial.”*
- III. Con fecha 10 de abril de 2020, la titular de la Secretaría de Salud Estatal, expidió el Acuerdo por el que se detallan las actividades consideradas esenciales, relacionadas con el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha, en el extraordinario edición número 155 del Periódico Oficial del Estado. En el cual se especifican las actividades esenciales contenidas en los cinco rubros señalados por las autoridades sanitarias federal y estatal.
- IV. Con fecha 21 de abril del 2020, el Titular del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expidió el decreto, publicado en el órgano oficial, época 7a, Extraordinario, Edición número 156, decreto por el cual se emiten medidas y acciones complementarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID 19). -----
- V. Con fecha 5 de mayo del 2020, el titular del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expidió el Decreto 3060, publicado en el periódico oficial, época 7ª, Extraordinario, Edición número 160 por el que se emiten medidas y acciones transitorias de inmediata ejecución para atender la fase 3 de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-cOv2 (COVID 19). Que en su artículo segundo establece:
- “...SEGUNDO. Se ordena el cierre temporal a partir del viernes 8 de mayo de 2020 a las 16:00 horas, reanudando sus actividades el lunes 11 de mayo de 2020 en sus horarios habituales, de los supermercados, abarroteras, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, tiendas de abarrotes, mercados públicos, central de abasto, ambulantes, mercados sobre ruedas o cualquier otro de similar naturaleza, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), para disminuir la carga de enfermedad en la población residente en el territorio del Estado.”*

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TABASCO

- VI. Con fecha 14 de mayo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal, emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.
- VII. *Que con fecha 05 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO número 12/06/2020, por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos"; ordenamiento que, en lo particular, dispuso las acciones específicas y extraordinarias ante es emergencia, por causas de fuerza mayor relativas, en lo que interesa, al inicio del ciclo escolar 2020-2021, en función de las indicaciones de las autoridades correspondientes respecto a la emergencia sanitaria que prevalece.*-----
- VIII. Con fecha 16 de junio del 2020, el Titular del Poder Ejecutivo de Tabasco, expidió el decreto, publicado en el periódico oficial, época 7ª. Extraordinario, edición Número 164, por el que emite el plan para la transición gradual hacia una nueva normalidad y reactivación económica del Estado de Tabasco.

Que derivado de los antecedentes y disposiciones antes descritos y con la finalidad de salvaguardar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, conforme a los protocolos internacionales y nacionales , el Ejecutivo Estatal emitió el día 20 de marzo del año 2020, el decreto COVID 19 , que en su artículo 5 punto V, mediante el cual se ordena la suspensión de las clases en todos los niveles educativos, en los términos señalados por la Secretaría de Educación, con el propósito de prevenir, detectar, detener, controlar, reducir y retrasar el impacto de este mal en las actividades que se realicen y en acatamiento a las disposiciones emitidas, la dirección de vinculación de la subsecretaría de Educación Media y Superior de la Secretaría de Educación del Estado, mediante oficio Número. DV/195/2020, datado de fecha 19 de marzo de 2020, se solicitó a las instituciones educativas de los niveles Medio y Superior comuniquen a los alumnos que no deberán asistir a las instituciones receptoras a realizar el servicio social, hasta que el gobierno del estado, determine la normalización de las actividades en general, llevando a cabo el siguiente análisis:-----

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CONSIDERANDOS

- I. Que las Instituciones de Educación Media denominadas IDIFTECS, así como las Instituciones Particulares que se encuentren incorporadas a este subsistema en el nivel de Educación Media y las Instituciones Particulares de Educación Superior con Registro de Validez Oficial (RVOE), "IES", ante la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco; que hubieren emitido con antelación sus Reglamentos Escolares en los que, en su caso, hubieran contemplado precisamente lo tocante a la prestación del servicio social de sus educandos, las disposiciones normativas en razón a los criterios que se enuncian en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Tabasco, así como los acuerdos secretariales emitidos por la federación en los niveles de Educación Media y Superior que en los hechos, como es sabido se han venido adoptando por la Secretaría de Educación del Estado; y que en cuya generalidad se ha establecido que corresponderá indistintamente a los Institutos, Universidades u otra denominación, que a través de su reglamentación interna se lleven a cabo los procesos, trámites, lineamientos, directrices y normatividad con la que deba ser tratado el servicio social correspondiente a su alumnado; en esta tesitura es óbice que ante la deficiencia de una normativa específica; los procesos realizados de hecho y no de derecho, requieren que este análisis señale con urgencia la necesidad de emitir disposiciones formales que fueran comunicadas a centros escolares oficiales y particulares; a fin de cumplir con los procesos de formación integral de los educandos en su proyección técnica o profesional y el compromiso social como una práctica inmutable que la autoridad educativa deba de supervisar, implicando el análisis jurídico con rigor y así determinar quienes hubieran cumplido y aportado como propios y exigibles la esfera de sus deberes u obligaciones ante la autoridad educativa local, respecto a sus educandos en los tópicos de servicio social.-----

- II. En este tenor y de conformidad con los registros reportados por las Instituciones de Educación Media IDIFTEC así como las Instituciones Particulares que se encuentren incorporadas a este subsistema en el nivel de Educación Media y Superior con Registro de Validez Oficial (RVOE) ante la Dirección de Vinculación adscrita a la Subsecretaría de Educación Media y Superior dependiente de la Secretaría de Educación en el Estado de Tabasco, se cuenta con una estadística relativa de 1,500 alumnos de "IES" para cursar en el periodo del 1ro. de marzo al 31 de agosto de 2020 su servicio social y 1,641 alumnos de "IDIFTEC" inscritos para cursar en el periodo del 1ro. de abril al 30 de septiembre de 2020 su servicio social, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que cada una de estas instituciones hacen de conocimiento a sus estudiantes; en alcance a esto se considera una obligación de la autoridad educativa, realizar un posicionamiento que permita desarrollar un criterio

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TABASCO

generalizado para el desarrollo de la prestación del servicio social que estudiantes de instituciones educativas de los niveles Media "IDIFTEC" así como las Instituciones Particulares que se encuentre incorporadas a este subsistema en el nivel de Educación Media e Instituciones de Educación Superior con RVOE de incorporación a la SETAB, deban cumplir en términos extraordinarios como los que actualmente acontecen debido a la situación de pandemia por el virus SARS CoV2 (COVID-19); en esa tesitura; es necesario que se lleve a cabo por parte de la autoridad educativa local, la supervisión de los trámites correspondientes a los términos y condiciones para la prestación del servicio educativo, así como toda aquella información que se hubiere generado por las instituciones de Educación Media "IDIFTEC" e Instituciones de Educación Superior particulares con RVOE ; así como de toda aquella correspondencia que se tuviere en resguardo, y que esté relacionada con la información propia para notificar periódicamente a la autoridad educativa sobre el servicio social de sus alumnos, y desde luego sobre aquella hipotética normatividad que estuviere regulada, en especial la que permita realizar un análisis significativo en los planes y programas de estudios a fin de prorrogar y calendarizar la prestación del servicio social, en su ámbito de obligatoriedad e inmutable una vez que el gobierno del estado, determine la normalización de las actividades en general, de conformidad con la semaforización de riesgo epidemiológico para transitar a la nueva normalidad para regularización de espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio por pandemia SARS-CoV2 (covid-19); de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto* emitido de fecha 15 de junio de 2020, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Adán Augusto López Hernández, por el que se emite el Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco; del cual se desprende la semaforización de las actividades del Estado, el cual en lo que interesa establece lo siguiente: "

SEMÁFORO POR REGIÓN

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TABASCO

		<i>actividades no esenciales con una operación reducida</i>
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas Generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones

Por lo que con base en lo anteriormente expuesto y acatando las medidas de protección sanitaria y sana distancia emitidas por la secretaria de salud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con el propósito de reconocer y difundir el trabajo que realizan las Instituciones de Educación Media y Superior que se encuentren incorporadas mediante RVOE a la Secretaría de Educación en el Estado de Tabasco "IDIFTEC" e "IES"; por ello y tomando en cuenta los pronunciamientos descritos en el punto de ANTECEDENTES y las reflexiones en los CONSIDERANDOS del presente, a fin realizar una propuesta congruente, tendente a la dispensa excepcional y por ende la liberación de servicio social, las cuales se sujetaran al tenor de las siguientes disposiciones:

PRIMERO. – Los alumnos adscritos a Instituciones de Educación Media "IDIFTEC" así como las Instituciones Particulares que se encuentre incorporadas a este subsistema en el nivel de Educación Media y de Educación Superior incorporados a través de RVOES a la Secretaría de Educación de Tabasco denominadas "IES", que entregaron la documentación de forma completa y correcta relativa al servicio social que prestan ante las instituciones públicas y privadas receptoras, aunque no hayan concretado las horas requeridas por la misma y que estuvieren consideradas con los periodos relativos a cada nivel, y que vieron interrumpidas sus actividades en función de la contingencia, podrán concluir las horas faltantes en modalidad a distancia al autorizarse una prórroga para la prestación de su servicio social en el segundo semestre del 2020. De esta forma, se exime a los alumnos de actividades presenciales, culminándose las horas faltantes con proyectos afines a su perfil, vía remota y a través de medios electrónicos en las instituciones educativas de sus adscripción o instituciones receptoras sin generar menoscabo al tiempo que haya prestado. En caso de que la institución receptora no cuente con las posibilidades de asignarle actividades a distancia, la institución educativa les indicará los medios para finalizar de manera efectiva el proceso, cuando la semaforización de riesgo epidemiológico para transitar a la nueva normalidad, se encuentre en VERDE y apto para su prestación.

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TABASCO

SEGUNDO. - Al término de este periodo se hará la recepción de documentos conforme al calendario que sea establecido, para la reprogramación de actividades a fin de no afectar el egreso y/o titulación oportuna del alumno.

TERCERO. - En los casos de aquellos alumnos que se encuentren próximos a egreso de conformidad con la base de datos con la que cuenta la Dirección de Vinculación, se solicitará a los enlaces de las instituciones que acuerden con las empresas o instituciones receptoras la realización del servicio social a través del uso de herramientas digitales para el envío de la base de datos y formatos en la modalidad a distancia haciendo actividades, trabajos y proyectos que soliciten sus tutores, siempre y cuando sea posible llevar a efecto estas actividades a fines al programa educativo que se encuentre cursando; sin embargo, en los casos que no sea posible llevar a efecto la prestación del servicio a distancia, deberá de remitirse una exposición de motivos y salvaguardar el expediente del estudiante con las evidencias que haya presentado y liberar dicha prestación en los tiempos correspondientes a su trámite ordinario y así no obstaculizar su profesionalización.

CUARTO. - En concordancia con el punto anterior, y que el servicio social, no pueda llevarse a efecto bajo la modalidad antes mencionada, se realizarán los trámites pertinentes de liberación, a fin de no vulnerar su egreso y titulación oportunos, debiendo generar un formato de justificación, ya que por única ocasión y por causas supervinientes, ante los hechos públicos y notorios; debiendo prevalecer el derecho al desarrollo profesional del estudiante, para que pueda concluir con su titulación.

QUINTO. - Los enlaces de las instituciones deberán informar a alumnos que inicien en el periodo 1 septiembre 2020 – febrero 2021, que deberán convenir con las empresas o instituciones receptoras públicas y privadas la realización del servicio social en la modalidad a distancia haciendo actividades, trabajos y proyectos que sean acordes con su perfil profesional y deberán presentar la carpeta de evidencias que respalden las actividades realizadas durante su servicio social.

SEXTO. - A través de la Titular de la Dirección de Vinculación de la Subsecretaría de Educación Media y Superior, se solicitará a los enlaces de las instituciones y a los alumnos que iniciarán sus procesos en el segundo semestre del año, que acuerden con las empresas o instituciones receptoras la realización del servicio en la modalidad a distancia haciendo actividades, trabajos y proyectos que de acuerdo a su perfil profesional soliciten sus tutores. Para Educación Media no habrá un segundo periodo, sin embargo, este punto será utilizado para todos aquellos que en este nivel inician en el periodo del 1ro. noviembre al 31 de enero 2021, la prestación de sus prácticas profesionales.

SÉPTIMO. - La documentación de término o conclusión del servicio social será enviada por los enlaces de los planteles educativos que correspondan al sistema IDIFTEC y sus incorporados, así como a los enlaces de las "IES" que se encuentren registrados en la Dirección de Vinculación de la Subsecretaría de Educación Media y Superior, dependiente de esta Secretaría de Educación, para su cotejo en formato digital con base en el calendario que les será remitido y una vez validada se autorizará su presentación física.

~~X~~
4
ale

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TABASCO

OCTAVO. - Al concluir el proceso y con base en el calendario para la entrega de la documentación de término o conclusión del servicio social, enviarán de forma digital al responsable del área: base de datos, oficio de asignación, reporte de evidencias y constancia. Una vez validada se autorizará la presentación física de esta última para su firma; conminando a los tutores o responsables de las instituciones receptoras y educativas a conducirse con total apego a la verdad y actuar con probidad en la ejecución de estas tareas.

NOVENO. - En esta ocasión y por causas supervinientes, ante los hechos públicos y notorios, y hasta en tanto no se encuentre la semaforización epidemiológica en VERDE; en función de la relación directa con las Instituciones de Educación Superior denominadas "IES" estas últimas con RVOE autorizado por la Secretaría de Educación en el Estado; se autoriza que los alumnos realicen su servicio social en la institución de su adscripción, apoyando en proyectos y actividades de forma remota de acuerdo a su perfil académico, a través de medios informáticos (TIC'S).

DÉCIMO. - En caso de que las autoridades sanitarias y educativas determinen viable la incorporación de los alumnos a su proceso de servicio social, se podrá concluir de forma presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción y se publicará en el Portal de la Secretaría de Educación (<https://tabasco.gob.mx/educacion>) y los demás medios de comunicación al público en general y se insertará en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para su conocimiento general, debiendo permanecer vigente hasta que la autoridad sanitaria competente determine la inexistencia de las circunstancias extraordinarias que motivaron su expedición.

SEGUNDO: Para el estudio y valoración de los reglamentos de las Instituciones, Universidades o distinta denominación de los niveles de Educación Media y Superior, la Dirección de Vinculación de la Subsecretaría de Educación Media y Superior, adscrita a la Secretaría de Educación en el Estado, en consulta con la Dirección de Profesiones, realizará un proceso de revisión en un término de 6 meses a los reglamentos, lineamientos y dispositivos relacionados con el trámite y proceso de servicio social que haya sido emitido por las diferentes instituciones educativas para el conocimiento de su alumnado; mismo que se someterá al análisis y cuyo resultado se hará saber a las instituciones educativas correspondientes para las adecuaciones pertinentes.


EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; POR EL MTRO. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. DRA. SILVIA MARIA MORALES GÓMEZ, DIRECTORA DE PROFESIONES EN EL ESTADO, ING. RAMÓN ALEJANDRO FIGUEROA CANTORAL, DIRECTOR DE EDUCACION MEDIA, MTRA. ANA EDITH

EDUCACIÓN

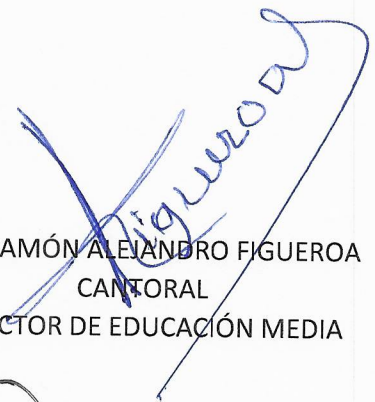
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



PALOMINO VERGARA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA MTRA. XANATH ALEXANDRA REBOLLEDO GONZÁLEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.


MTRO. FERNANDO CALZADA FALCÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA Y SUPERIOR


DRA. SILVIA MARÍA MORALES GÓMEZ
DIRECTORA DE PROFESIONES EN EL
ESTADO


ING. RAMÓN ALEJANDRO FIGUEROA
CANTORAL
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA


DRA. ANA EDITH PALOMINO VERGARA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


MTRA. XANATH ALEXANDRA REBOLLEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias en materia de servicio social en los niveles Media y Superior, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, (Covid-19). PUBLICADO EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020.-----